

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Viernes, 26 de enero

Núm. 11

**PAG.**

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

AGUILERA	
Presupuesto General.....	295
ALMAJANO	
Modificación de crédito.....	296
Presupuesto General.....	297
ALMALUEZ	
Suplemento de crédito.....	298
ALMAZÁN	
Presupuesto General.....	299
ARCOS DE JALÓN	
Modificación ordenanzas fiscales.....	303
Modificación reglamento municipal de ayudas al empleo y actividad empresarial.....	306
ARENILLAS	
Cuenta General.....	307
BAYUBAS DE ABAJO	
Presupuesto General.....	308
BORJABAD	
Presupuesto General.....	309
BOROBIA	
Memoria de obras.....	310
Memoria de obras.....	311
Memoria de obras.....	312
Memoria de obras.....	313
Memoria de obras.....	314
CABANILLAS	
Cuenta General.....	315
CAÑAMAQUE	
Proyecto de obra.....	316
CIGUDOSA	
Presupuesto General.....	317
CIRIA	
Juez de Paz Titular.....	318
CUBILLA	
Aprovechamiento de madera.....	319
CUEVA DE ÁGREDA	
Presupuesto General.....	321
FUENTEARMEGIL	
Presupuesto General.....	322
FUENTECAMBRÓN	
Presupuesto General.....	323
Padrón de agua y basura.....	324
HINOJOSA DEL CAMPO	
Presupuesto General.....	325
MAGAÑA	
Memoria valorada de obra.....	326
Memoria valorada de obra.....	327



BOPSO-11-26012024

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

MATAMALA DE ALMAZÁN	
Presupuesto General.....	328
MONTEJO DE TIERMES	
Presupuesto General.....	330
NARROS	
Modificación de crédito.....	331
Presupuesto General.....	333
PINILLA DEL CAMPO	
Modificación presupuestaria.....	334
Presupuesto General.....	335
QUINTANA REDONDA	
Ordenanza aprovechamiento de pastos .....	336
Modificación de créditos .....	342
RELO	
Cuenta General.....	343
RENIEBLAS	
Cuenta General.....	344
RETORTILLO DE SORIA	
Presupuesto General.....	345
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Aprobación definitiva ordenanza.....	346
TAJAHUERCE	
Presupuesto General.....	349
TORRUBIA DE SORIA	
Crédito extraordinario .....	350
VALDEMALUQUE	
Presupuesto General.....	351
VADILLO	
Cuenta General.....	352
VELILLA DE LA SIERRA	
Cuenta General.....	353
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio Construcciones y obras públicas .....	354
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1. SORIA	
Procedimiento ordinario 101/2023.....	358



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### AYUNTAMIENTOS

#### AGUILERA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad Local Menor, de fecha 17 de enero de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Aguilera, 17 de enero de 2024. – La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas

---

147

BOPSO-11-26012024

**ALMAJANO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2023 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2023, suplemento de crédito financiado con cargo a bajas en aplicaciones de gastos, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan:

**Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

Altas en Aplicaciones de Gasto					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr	Económ				
933	63200	Inversión de reposición en edificios y otras construcciones	56.500,00 €	2.000,00 €	58.500,00 €
		Total Altas en Aplicaciones de Gasto	56.500,00 €	2.000,00 €	58.500,00 €

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

Bajas en Aplicaciones de Gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr	Económ				
165	21000	Reparaciones, mantenimiento y conservación	6.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
		Total Suplementos Aplicaciones de Gasto	6.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
TOTAL GASTOS			62.500,00 €	0,00 €	62.500,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Almajano, 18 de enero de 2024. – El Alcalde, José Ángel Recio Antón

169

BOPSO-11-26012024

**ALMAJANO**

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos.

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	56.000,00	Gastos de personal	50.300,00
Impuestos indirectos	9.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	108.450,00
Tasas y otros ingresos	35.700,00	Gastos financieros	850,00
Transferencias corrientes	72.800,00	Transferencias corrientes	1.500,00
Ingresos patrimoniales	34.100,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	12.200,00	Inversiones reales	112.000,00
Transferencias de capital	59.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	5.700,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>278.800,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>278.800,00</b>

BOPSO-11-26012024

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:***a) Personal Funcionario:*

1 Secretario-Interventor, en agrupación con Aldealices, Aldeaseñor, Cirujales del Río y Narros.

*b) Plazas de personal laboral:*

1 Personal de limpieza temporal a tiempo parcial

1 Peón temporal a tiempo completo

Almajano, 18 de enero de 2024. – El Alcalde, José Ángel Recio Antón

170



## ALMALUEZ

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://almaluez.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almaluez, 23 de enero de 2024. – El Alcalde, (Ilegible)

---

190



**ALMAZÁN**

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Almazán de 20 de diciembre de 2023 por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, de su Organismo Autónomo Patronato Municipal Nuestra Señora de Guadalupe, de las Bases de Ejecución y la plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO GENERAL 2024**

INGRESOS 2024	IMPORTE PRP	IMPORTE AYTO	Importe Agregado	Importe Consolidado
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.811.000,00	9.822.853,85	11.633.853,85	11.417.853,85
A.1 OPERACIONES CORRIENTES	1.738.000,00	6.647.566,64	8.385.566,64	8.169.566,64
1 Impuestos directos	0,00	2.205.000,00	2.205.000,00	2.205.000,00
2 Impuestos indirectos	0,00	237.000,00	237.000,00	237.000,00
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.506.000,00	2.494.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00
4 Transferencias corrientes	223.500,00	1.561.566,64	1.785.066,64	1.569.066,64
5 Ingresos patrimoniales	8.500,00	150.000,00	158.500,00	158.500,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	73.000,00	3.175.287,21	3.248.287,21	3.248.287,21
6 Enajenación de inversiones reales	73.000,00	217.000,00	290.000,00	290.000,00
7 Transferencia de capital	0,00	2.958.287,21	2.958.287,21	2.958.287,21
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	1.631.179,82	1.631.179,82	1.631.179,82
8 Activos financieros	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
9 Pasivos financieros	0,00	1.625.179,82	1.625.179,82	1.625.179,82
<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>1.811.000,00</b>	<b>11.454.033,67</b>	<b>13.265.033,67</b>	<b>13.049.033,67</b>

GASTOS 2024	IMPORTE PRP	IMPORTE AYTO	Importe Agregado	Importe Consolidado
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.811.000,00	11.438.033,67	13.249.033,67	13.033.033,67
A.1 OPERACIONES CORRIENTES	1.775.000,00	7.155.155,99	8.930.155,99	8.714.155,99
1 Gastos del Personal	1.106.300,00	3.682.298,87	4.788.598,87	4.788.598,87
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	668.700,00	2.992.857,12	3.661.557,12	3.661.557,12
3 Gastos financieros	0,00	57.500,00	57.500,00	57.500,00
4 Transferencias corrientes	0,00	422.500,00	422.500,00	206.500,00
5 Fondo de contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	36.000,00	4.282.877,68	4.318.877,68	4.318.877,68
6 Inversiones reales	36.000,00	4.089.312,30	4.125.312,30	4.125.312,30
7 Transferencias de capital	0,00	193.565,38	193.565,38	193.565,38
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00
8 Activos financieros	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
9 Pasivos financieros	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
<b>TOTAL GASTOS:</b>	<b>1.811.000,00</b>	<b>11.454.033,67</b>	<b>13.265.033,67</b>	<b>13.049.033,67</b>

BOPSO-11-26012024



## PLANTILLA DE PERSONAL

### • Ayuntamiento de Almazán

#### RESUMEN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL 2024

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación	2024	Núm. Plazas	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Cat.
SECRETARIA	1	1	A	A1	HN	SECRETAR.		ENTRA
INTERVENCION	1	1	A	A1	HN	INTERVEN.		ENTRA
TESORERO.	1	1	A	A1	HN	INTERVEN		ENTRA
ADMINISTRAT.	5	5	C	C1	AG	ADMINIST.		
AUX.ADMINIS.	1	2	C	C2	AG	AUXILIAR		
MONITOR DEPORTIVO	1	1	C	C1	AE	SERVICIOS ESPECIALES		
APAREJADOR	1	1	A	A2	AE	TECNICA		
CABO POL. LOCAL	1	1	C	C1	AE	SERVICIOS ESPECIALES	POL LOCAL	
AGENTE	8	12	C	C1	AE	SERVICIOS ESPECIALES	POL LOCAL	
TOTAL	20	25						

##### B) PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	2024
Oficial 2ª	3
Peón	4
Encargado Brigada	1
Operario Limpieza	8
Peón Brigada	1
Ingeniero Técnico Forestal	1
Arquitecto	1
Técnico Aguas y depuradora	1
Encargado Servicios Aguas	1
Oficial 2ª aguas	2
Peón Aguas y depuradora	2
Auxiliar Aguas y depuradora	1
Peón jardinería	3
Encargado parques y jardines	1
Oficial 2ª parques y jardines	1
Peón	1
Conserje	1
Auxiliar Administrativo	1
Encargada Biblioteca	1
Director Banda	1
Profesor Música	10
Conserje	1
Peón	3
Monitor Polideportivo	2
Peón usos múltiples	1
Monitor Deportivo	4
Bañista socorrista	1

BOPSO-11-26012024





Oficial 1ª Deportes	1
Informador Turístico	2
Auxiliar Administrativo	2
Conserje Telefonista	1
Técnico Intervención	1
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº puestos
Peón	7
Operario limpieza	3
Peón jardinería	1
Conserje recepción	1
Conserje	1
Bañista socorrista	2
Administrativo	1
Auxiliar Administrativo	1
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>

• Patronato Municipal Nuestra Señora de Guadalupe

A) PERSONAL LABORAL FIJO	
Nº PUESTOS	PUESTO TRABAJO
3	Limpieza lavandería
2	Limpiador planchado
26	Gerocultor-a
1	Trabajadora Social
1	Médica
3	Cocineras
1	Secretario
1	Tesorero
1	Interventor
39	<b>TOTAL</b>

A) PERSONAL LABORAL FIJO	
Nº PUESTOS	PUESTO TRABAJO
3	Limpieza lavandería
2	Limpiador planchado
26	Gerocultor-a
1	Trabajadora Social
1	Médica
3	Cocineras
1	Secretario
1	Tesorero
1	Interventor
39	<b>TOTAL</b>

BOPSO-11-26012024



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Almazán, 23 de enero de 2024. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez

189

**ARCOS DE JALÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de noviembre de 2023 de aprobación provisional de modificación de diversas Ordenanzas fiscales, así como de derogación de la n.º .....

Contra el acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Las modificaciones aprobadas consisten en incorporar y/o modificar las disposiciones que indican a continuación:

*Ordenanza n.º4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:*

El artículo 7 pasará a tener el siguiente tenor literal:

“La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2,4%.

El tipo de gravamen para las construcciones, instalaciones y obras para proyectos de producción de energía eléctrica, fotovoltaica, eólica o análogas será del 4 %.

Para presupuestos inferiores a 1.250 euros se aplicará una cuota fija de 30 euros por licencia.”

Modificar el artículo 8 B), añadiendo:

En todo caso se entenderá que concurren circunstancias sociales y/o histórico artísticas las obras de derribo de inmuebles declarados legalmente en ruina o cuyo estado ruinoso sea reconocido por informe técnico municipal.

Se añade el apartado 8 C):

Se podrá conceder una bonificación de hasta el 50% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancia sociales y/o histórico artísticas cuando se ejecuten obras de rehabilitación de un inmueble reconocido por informe técnico municipal en estado ruinoso, y cuando se construya sobre un solar en el que previamente había una ruina (declarada legalmente o reconocida por informe técnico municipal), siempre y cuando dicha construcción se realice inmediatamente después del derribo de la ruina. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de noviembre y entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Ordenanza n.º 15, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.*

En el epígrafe 1º del artículo 6: Inhumaciones, exhumaciones y traslados en el cementerio de Arcos de Jalón se modificarán las siguientes tarifas:

- Por cada inhumación o entierro en nicho ..... 150,00 €
- Por cada inhumación o entierro en sepultura ..... 300,00 €
- Por cada exhumación para traslado de restos a otra sepultura o nicho dentro del propio cementerio o a otro cementerio ..... 300,00 €

En el epígrafe 2º del artículo 6º: Sepulturas, nichos y columbarios a perpetuidad en el cementerio de Arcos de Jalón, se modificarán las siguientes tarifas:

- Nicho en todas las filas cuando el difunto a enterrar hubiese estado empadronado en Arcos de Jalón el día de su defunción ..... 500,00 €
- Nichos en todas las filas cuando el difunto a enterrar no hubiese estado empadronado en Arcos de Jalón el día de su defunción ..... 900,00 €

En el epígrafe 3º del artículo 6º: En el Cementerio de Somaén, se añaden y/o modificarán las siguientes tarifas:

- Sepulturas dobles cuando el difunto a enterrar hubiese estado empadronado en Arcos de Jalón el día de su defunción ..... 1.500,00 €
- Sepulturas dobles cuando el difunto a enterrar no hubiese estado empadronado en Arcos de Jalón el día de su defunción ..... 2.000,00 €
- Nicho en todas las filas cuando el difunto a enterrar hubiese estado empadronado en Arcos de Jalón el día de su defunción ..... 500,00 €
- Nichos en todas las filas cuando el difunto a enterrar no hubiese estado empadronado en Arcos de Jalón el día de su defunción ..... 900,00 €
- En los enterramientos se abonarán los gastos de personal y material empleados en las tareas.

**Disposición Final**

La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de noviembre de 2023 y entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Ordenanza n.º 18, reguladora de la Tasa por la recogida de electrodomésticos, muebles, escombros y su traslado al punto limpio.*

La Ordenanza pasa a denominarse “Tasa por la recogida de electrodomésticos, muebles y su traslado al punto limpio.”

El artículo 6 “Cuota tributaria” queda redactado:

“Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada enser que se recoja y su traslado al punto limpio, hasta un máximo de 5 enseres 3,00 €/enser
- Si se superan los 5 enseres ..... 100,00 €

Se añade al artículo 7 “Normas de gestión” el siguiente párrafo:

En la misma vivienda o establecimiento no se recogerá más de una vez al año.

**Disposición Final**

La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de noviembre de 2023 y entrará en vigor, una vez publicada su aprobación



definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Ordenanza n.º 20, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura o residuos sólidos urbanos.*

El artículo 8, queda redactado como sigue:

- |  |                |
|--|----------------|
| 1. Vivienda, piso o despacho profesional .....   | 28 €/semestre  |
| 2. Peluquerías, oficinas y farmacias .....   | 40 €/semestre  |
| 3. Comercios, bancos y cualquier otro local destinado a la industria o venta al público no especificado en otra tarifa ..... | 75 €/semestre  |
| 4. Bares, hoteles, mesones, restaurantes y similares .....   | 80 €/semestre  |
| 5. Bares, hoteles, mesones, restaurantes y similares (realizan dos actividades de este tipo) ...                             | 175 €/semestre |
| 6. Bares, hoteles, mesones, restaurantes y similares (realizan tres actividades de este tipo) ...                            | 250 €/semestre |
| 7. Instituto de Formación Profesional y Escuela Hogar .....  | 250 €/semestre |
| 8. Residencias de Ancianos .....   | 950 €/semestre |
| 9. Centro base de conservación de la autovía.....  | 800 €/semestre |
| 10. Estaciones de servicio -Gasolineras-.....  | 850 €/semestre |

El artículo 9.1, queda redactado como sigue:

1. El tributo se liquidará semestralmente.

El artículo 10.1, queda redactado como sigue:

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa. El periodo impositivo comprenderá el semestre natural y se devengará el primer día del primer mes del semestre.

Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de noviembre de 2023 y entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, el primer día del primer mes del semestre posterior a la fecha de publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Ordenanza n.º 17, reguladora de la Tasa por la utilización de la escombrera municipal y Ordenanza n.º 25, reguladora de la Tasa del centro educativo de primer ciclo de educación infantil.*

Quedan derogadas.

Arcos de Jalón, 18 de enero de 2023. – El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina

164

BOPSO-11-26012024



## ARCOS DE JALÓN

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2023, de aprobación inicial de la modificación del Reglamento municipal regulador de las ayudas al fomento de empleo y actividad empresarial por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 137, de 1 de diciembre de 2023 y sede electrónica del Ayuntamiento con igual fecha, para que el expediente pudiera ser examinado y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

Se añade al artículo 5 un tercer apartado, que queda redactado como sigue:

“3. Cuando el ejercicio de una actividad económica en un establecimiento haya sido beneficiado con una ayuda, durante los tres años siguientes no podrán solicitarse ayudas para el ejercicio de esa misma actividad en ese mismo establecimiento.”

Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2023 y entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arcos de Jalón, 18 de enero de 2023. – El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina 165



**ARENILLAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 272004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

Arenillas, 29 de diciembre de 2023. – La Alcaldesa, Sonia Tobaruela Muñoz

159



## BAYUBAS DE ABAJO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2023 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Bayubas de Abajo, 28 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza 176

---





**BORJABAD**

Aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Borjabad para el ejercicio 2024 por acuerdo de la Asamblea Vecinal de 15 de diciembre de 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

El expediente comprende el Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	20.200,00	Gastos de personal	15.351,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.200,00
Tasas y otros ingresos	5.300,00	Gastos financieros	150,00
Transferencias corrientes	19.000,00	Transferencias corrientes	250,00
Ingresos patrimoniales	8.150,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	25.170,00
Transferencias de capital	9.471,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>62.121,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>62.121,00</b>

BOPSO-11-26012024

Asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

*a) Personal Funcionario:*

Secretario-Interventor. En Agrupación de los Municipios de Nolay, Borjabad, Escobosa de Almazán y Soliedra: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Borjabad, 18 de enero de 2024. – El Alcalde, Gustavo Tejero Jiménez



## BOROBIA

Aprobado inicialmente en fecha 19 de diciembre de 2023, la Memoria de las Obras de Acondicionamiento del acceso norte circular de la Mina Gandalia. PSTD “Borobia Cielo y Naturaleza”, la misma se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el indicado plazo sin que existan reclamaciones, la memoria quedará aprobada definitivamente.

Borobia, 18 de enero de 2024. – El Alcalde, José Javier Gómez Pardo

149



## BOROBIA

Aprobado inicialmente en fecha 19 de diciembre de 2023, la Memoria del suministro de un Proyector Observatorio astronómico-Planetario. PSTD “Borobia Cielo y Naturaleza”, la misma se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el indicado plazo sin que existan reclamaciones, la memoria quedará aprobada definitivamente.

Borobia, 18 de enero de 2024. – El Alcalde, José Javier Gómez Pardo

150

BOPSO-11-26012024



### BOROBIA

Aprobado inicialmente en fecha 19 de diciembre de 2023, la Memoria de las Obras de Climatización del Observatorio astronómico-Planetario. PSTD “Borobia Cielo y Naturaleza”, la misma se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el indicado plazo sin que existan reclamaciones, la memoria quedará aprobada definitivamente.

Borobia, 18 de enero de 2024. – El Alcalde, José Javier Gómez Pardo

151



## BOROBIA

Aprobado inicialmente en fecha 19 de diciembre de 2023, el Proyecto de las Obras de ampliación Observatorio astronómico-transformación en Observatorio-Planetario. PSTD “Borobia Cielo y Naturaleza”, el mismo se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el indicado plazo sin que existan reclamaciones, la memoria quedará aprobada definitivamente.

Borobia, 18 de enero de 2024. – El Alcalde, José Javier Gómez Pardo

152

BOPSO-11-26012024



## BOROBIA

Aprobado inicialmente en fecha 19 de diciembre de 2023, la Memoria de las Obras de : Recuperación, Protección y Conservación de antiguos caminos. PSTD “Borobia Cielo y Naturaleza”, la misma se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el indicado plazo sin que existan reclamaciones, la memoria quedará aprobada definitivamente.

Borobia, 18 de enero de 2024. – El Alcalde, José Javier Gómez Pardo

156



## CABANILLAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cabanillas, 17 de enero de 2024. – El Alcalde, Víctor Manuel de Miguel Nieto

146



## CAÑAMAQUE

Aprobado el proyecto de obra denominada "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DEL CHARCO que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Mariano Martín Martínez , con un presupuesto de 12.782,43€€ //DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES MIL EUROS ) iva incluido, se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la página de la sede electrónica: [canamaque.sedelectronica.es](http://canamaque.sedelectronica.es) para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cañamaque, 17 de enero de 2024. – El Alcalde, Jesús Jiménez Ruiz

---

153





**CIGUDOSA**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 2024, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación resumido por capítulos, además de la plantilla de personal íntegra.

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	14.800,00	Gastos de personal	11.700,00
Impuestos indirectos	10,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.232,85
Tasas y otros ingresos	17.730,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	15.176,42	Transferencias corrientes	120,00
Ingresos patrimoniales	3.091,27	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	23.792,31	Transferencias de capital	39.547,15
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>74.600,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>74.600,00</b>

BOPSO-11-26012024

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:**

*a) Personal Funcionario:*

1. Con Habilitación Nacional.

1. Secretario-Interventor: 1 (Agrupación Cigudosa, Dévanos, San Felices y Valdeprado; Grupo A1).

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del meritado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Cigudosa, 22 de enero de 2024. – El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel



## CIRIA

Habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz Titular de esta localidad, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se anuncia convocatoria pública para que quienes estén interesados en ocupar el referido cargo, presenten instancia solicitando su elección, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 2 de agosto de 1985) y en el Reglamento nº 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1.995) para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Ciria, 18 de enero de 2024. – La Alcaldesa, Emilia Isabel Aranda Gómez

---

154

**CUBILLA**

Aprobado, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio, el aprovechamiento de MADERA Lote SO-MAD-1236-2023 en el Monte de U.P. Nº 94 “Pinar”, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, SEGÚN Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, con arreglo a las siguientes características:

*1.- Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cubilla (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

*2.- Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de 671 M3 CC de madera en el Monte de U.P. Nº 94 “Pinar”.

*3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

*4.- Presupuesto base de licitación:*

El tipo de tasación se fija en 25.920,00 €

*5.- Garantías.*

- a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, sin perjuicio de poder solicitar otras garantías adicionales.

*6.- Presentación de proposiciones*

- a) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Cubilla.
- b) Plazo: QUINCE días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14,00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.
- c) Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

*7.- Apertura de Proposiciones.*

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Cubilla a las 13,00 horas del primer martes hábil al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

*8.- Obtención de documentación e información.*

- a) Lugar: Secretaria del Ayuntamiento de Cubilla, y tablón de anuncios cubilla.sedelectronica.es
- b) Domicilio: Cubilla
- c) Localidad: 42148.- Cubilla (Soria)
- d) Teléfonos: 975 375304-975 375368



- e) Dirección de correo electrónico: [talveila@dipsoria.es](mailto:talveila@dipsoria.es)
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

*9.- Otras informaciones.*

Las proposiciones se ajustaran al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

*10.- Gastos de anuncios.* Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario

*11.- Publicidad del pliego.* Estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Cubilla.

Cubilla, 23 enero de 2024. – El Alcalde, Roberto Martí Gómez

192



**CUEVA DE ÁGREDA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cueva de Ágreda para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	33.060,00	Gastos de personal	22.000,00
Impuestos indirectos	22.680,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	79.755,00
Tasas y otros ingresos	10.320,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	38.505,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	14.890,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	46.000,00
Transferencias de capital	28.300,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>147.755,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>147.755,00</b>

BOPSO-11-26012024

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

*a) Personal Funcionario:*

1 plaza de secretaria- intervención

*b) Personal Laboral Eventual:*

1 plaza de auxiliar de turismo

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cueva de Ágreda, 18 de enero de 2024. – El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez

**FUENTEARMEGIL**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	100.000,00	Gastos de personal	70.050,00
Impuestos indirectos	8.100,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	110.600,00
Tasas y otros ingresos	55.700,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	58.500,00	Transferencias corrientes	26.100,00
Ingresos patrimoniales	14.600,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	500,00	Inversiones reales	125.902,75
Transferencias de capital	95.252,75	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>332.652,75</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>332.652,75</b>

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:***a) Personal Funcionario:*

1. Con habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Montejo de Tiermes, Valdaluque y Retortillo de Soria.

*b) Personal laboral*

Fijo: 1 peón operario servicios múltiples.

Temporal: 1 peón operario servicios múltiples

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Fuentearmegil, 23 de enero de 2024. – El Alcalde, Miguel Gómez Encabo

184



**FUENTECAMBRÓN**

En aplicación de lo dispuesto en el Art.169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se Pública el Presupuesto General, resumido por capítulos de este Ayuntamiento para el Ejercicio 2023, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual que fue aprobado provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión de 13 de octubre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria núm. 142, de 18 de diciembre de 2023, y que ha resultado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	17.950,00	Gastos de personal	10.200,00
Impuestos indirectos	700,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.050,00
Tasas y otros ingresos	32.200,00	Gastos financieros	50,00
Transferencias corrientes	23.200,00	Transferencias corrientes	300,00
Ingresos patrimoniales	950,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	55.400,00
Transferencias de capital	30.000,00	Transferencias de capital	8.000,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>105.000,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>105.000,00</b>

BOPSO-11-26012024

**SEGUNDO.-** Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:**

*a) Personal Funcionario:*

Secretario-Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Castillejo de Robledo, Fuentecambrón y Miño de San Esteban.

**TERCERO.-** Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

**CUARTO.-** Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

**QUINTO.-** Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentecambrón, 19 de enero de 2024. – El Alcalde, Pablo Rincón Pancorbo.



## FUENTECAMBRÓN

Adjunto le remito anuncio de exposición al público, relativo a la aprobación del Padrón de Contribuyentes, aprobado por Decreto de 19 enero de 2024, de este Ayuntamiento de Fuente-cambrón, para que si tiene a bien, autorice su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considera gratuito el anuncio por la obligatoriedad de su publicación conforme a lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley General Tributaria, y no obstante existe convenio entre este Ayuntamiento y Diputación en relación a los costos de publicación.

Fuentecambrón, 19 de enero de 2024. – El Alcalde, Pablo Rincón Pancorbo.

173



**HINOJOSA DEL CAMPO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hinojosa del Campo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	46.520,00	Gastos de personal	26.500,00
Impuestos indirectos	2.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	116.360,00
Tasas y otros ingresos	7.650,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	23.120,00	Transferencias corrientes	2.200,00
Ingresos patrimoniales	70.428,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	144.250,00
Transferencias de capital	139.592,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>289.310,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>289.310,00</b>

BOPSO-11-26012024

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:***a) Personal Funcionario:*

1 plaza de secretaria- intervención

*b) Plazas Laboral Eventual:*

1 plaza Servicios Múltiples

2 plazas Servicio Restauración

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hinojosa del Campo, 20 de enero de 2024. – El Alcalde, Raúl Lozano Corchón

171



## MAGAÑA

Por Acuerdo de Pleno de fecha 19.01.2024 se aprobó la memoria valorada de la obra sustitución de redes y pavimentación correspondiente al fondo de cohesión 2023.

Lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamaciones alguna, la memoria se entenderá aprobado definitivamente.

Por Acuerdo de pleno de fecha 19.01.2024 se adjudicó el contrato de obras sustitución de redes y pavimentación correspondiente al fondo de cohesión 2023 publicándose su formalización a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Magaña.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Obras .

b) Descripción. SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN

3. Tramitación y procedimiento:

Contrato menor por razón de la cuantía.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 17268.85 e iva incluido.

5. Adjudicación.

a) Contratista. D. MIGUEL BONILLA CORNEJO

b) Importe o canon de adjudicación. Importe 17268.85 e IVA incluido  
Magaña, 22 de enero de 2024. – El Alcalde, Fernando Marín Redondo

**MAGAÑA**

Por Acuerdo de Pleno de fecha 19.01.2024 se aprobó la memoria valorada de la obra PD 2023.2024.

Lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamaciones alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Por Acuerdo de pleno de fecha 19.01.2024 se adjudicó el contrato de obras PD 2023.2024 publicándose su formalización a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Magaña.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo. Obras .
    - b) Descripción. SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN
  3. Tramitación y procedimiento:

Contrato menor por razón de la cuantía.
  4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 37000 e iva incluido.
  5. Adjudicación.
    - a) Contratista. D. MIGUEL BONILLA CORNEJO
    - b) Importe o canon de adjudicación. Importe 37000 e iva incluido
- Magaña, 22 de enero de 2024. – El Alcalde, Fernando Marín Redondo
-

**MATAMALA DE ALMAZÁN**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	AYTO	OOAA	CONSOLIDADO
1	Gastos del Personal	124.300	473.000	597.300
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	252.100	211.000	463.100
3	Gastos financieros	37.000		37.000
4	Transferencias corrientes	660.000		660.000
6	Inversiones reales	60.100	79.778,52	139.878,52
7	Transferencias de capital	50.000		50.000
9	Pasivos financieros	70.000	0	70.000
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.253.500</b>	<b>763.778,52</b>	<b>2.017.278,52</b>

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	AYTO	OOAA RESI	CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	95.200	0,00	95.200
2	Impuestos indirectos	165.000	0,00	165.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	819.700	24.000	843.700
4	Transferencias corrientes	67.000	660.000	727.000
5	Ingresos patrimoniales	85.100		85.100
7	Transferencias de capital	21.500	79.778,52	101.278,52
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.253.500</b>	<b>763.778,52</b>	<b>2.017.278,52</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****A) DE LA PROPIA ENTIDAD****a) Funcionarios**

1.-Con habilitación Nacional

1.1.-Secretaria-Interventora:1

**b) Personal Laboral**

- Operario de Servicios Múltiples.1

- Auxiliar Administrativo:1

**B) DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES**

- Limpiadora: 2

BOPSO-11-26012024



- Auxiliares Geriátrica: 11
- Terapeuta ocupacional: 1
- Médico: 1 jornada parcial
- Enfermera: 2 jornada parcial
- Cocineras: 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Matamala de Almazán, 22 de enero de 2024. – El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo 178

---

**MONTEJO DE TIERMES**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	147.500,00	Gastos de personal	96.400,00
Impuestos indirectos	8.600,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	267.600,00
Tasas y otros ingresos	73.900,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	59.000,00	Transferencias corrientes	39.100,00
Ingresos patrimoniales	305.100,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	1.000,00	Inversiones reales	338.000,00
Transferencias de capital	146.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>741.100,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>741.100,00</b>

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:***a) Personal Funcionario:*

1. Con habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Fuentearmegil, Valdemaluque y Retortillo de Soria.

*b) Personal laboral*

Fijo: 1 peón operario servicios múltiples.

Temporal: 2 peones operario servicios múltiples

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Montejo de Tiermes, 23 de enero de 2024. – El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso

185



## NARROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 2/2023 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2023, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan:

### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr</i>	<i>Económ</i>				
152	212	Edificios: Reparación	1.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
153	619	Red viaria. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	66.500,00 €	7.500,00 €	74.000,00 €
161	210	Reparaciones, mantenimiento y conservación. Red de agua potable.	1.500,00 €	4.500,00 €	6.000,00 €
165	609	Alumbrado público: Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	8.000,00 €	5.000,00 €	13.000,00 €
338	22609	Actividades culturales y deportivas: Fiestas	20.000,00 €	7.000,00 €	27.000,00 €
920	215	Mobiliario	200,00 €	700,00 €	900,00 €
920	22604	Jurídicos, contenciosos	2.000,00 €	1.200,00 €	3.200,00 €
920	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	7.000,00 €	6.400,00 €	13.400,00 €
933	64000	Gastos en inversiones de carácter inmaterial: Honorarios proyectos	2.000,00 €	4.000,00 €	6.000,00 €
933	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general: Inversión en reposición edificios.	29.200,00 €	33.000,00 €	62.200,00 €
<b>Total suplementos</b>			<b>137.400,00 €</b>	<b>71.300,00 €</b>	<b>208.700,00 €</b>

BOPSO-11-26012024

### Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr</i>	<i>Económ</i>				
933	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	15.800,00 €	15.800,00 €
<b>Total ALTAS</b>			<b>0,00 €</b>	<b>15.800,00 €</b>	<b>15.800,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>137.400,00 €</b>	<b>87.100,00 €</b>	<b>224.500,00 €</b>



Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Suplemento en Aplicaciones de Ingresos				
<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
870	Remanente de tesorería	4.600,00 €	87.100,00 €	91.700,00 €
	TOTAL INGRESOS	4.600,00 €	87.100,00 €	91.700,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Narros, 18 de enero de 2024. – La Alcaldesa, Ana Belén Sanz Gómez

167





## NARROS

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos.

### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	45.200,00	Gastos de personal	24.450,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	87.950,00
Tasas y otros ingresos	8.800,00	Gastos financieros	200,00
Transferencias corrientes	33.900,00	Transferencias corrientes	100,00
Ingresos patrimoniales	75.600,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	93.300,00
Transferencias de capital	42.500,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>206.000,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>206.000,00</b>

BOPSO-11-26012024

### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

*a) Personal Funcionario:*

1 Secretario-Interventor, en agrupación con Almajano, Aldealices, Aldealseñor y Cirujales del Río.

*b) Plazas de personal laboral:*

1 Peón temporal a tiempo parcial

Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Narros, 18 de enero de 2024. – La Alcaldesa, Ana Belén Sanz Gómez

**PINILLA DEL CAMPO**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al Remante Líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**1.- Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr</i>	<i>Económ</i>				
459	210	INF. BB NATURALES	1.676€	10.000€	11.676€
161	213	MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	700€	2.500€	2.200€
920	22000	ORDINARIO NO INVET.	100€	200€	300€
920	22200	TELECOMUNICACIONES	900€	700€	1.600€
920	22501	TRIBUTOS CCAA	937€	800€	1.737€
		TOTAL		14.200€	

**2.º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, que asciende a la cantidad de 94.455,47€ en los siguientes términos:

**Altas en Concepto de Ingresos**

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	14.200,00
	TOTAL INGRESOS	14.200,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pinilla del Campo, 11 de enero de 2024. – El Alcalde, Luis Alfonso Millan Villares 187

**PINILLA DEL CAMPO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone de forma definitiva por capítulos:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	7.618,00	Gastos de personal	6.802,00
Impuestos indirectos	100,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.719,00
Tasas y otros ingresos	1.320,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	17.016,00	Transferencias corrientes	120,00
Ingresos patrimoniales	18.770,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	20.683,00
Transferencias de capital	4.500,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>49.324,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>49.324,00</b>

BOPSO-11-26012024

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:***a) Personal Funcionario:*

## 1. Secretaria-Interventora.

TOTAL PLANTILLA, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pinilla del Campo, 11 de enero de 2024. – El Alcalde, Luis Alfonso Millan Villares 188

**QUINTANA REDONDA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de pastos de Quintana Redonda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**«ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS****ÍNDICE DE ARTÍCULOS****PREÁMBULO****TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Concepto

ARTÍCULO 3. Características

ARTÍCULO 4. Legislación Aplicable

ARTÍCULO 5. Actos de Disposición

ARTÍCULO 6. Desafectación de Bienes Comunales

**TÍTULO II. LOS DIFERENTES APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 7. Tipos de Aprovechamientos

ARTÍCULO 8. Solicitud de Aprovechamiento

ARTÍCULO 9. Concesión del Aprovechamiento

ARTÍCULO 10. Condiciones Generales del Aprovechamiento

ARTÍCULO 11. Parcelas Sobrantes

**TÍTULO III. EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS Y RASTROJERAS**

ARTÍCULO 12. Aprovechamiento de Pastos

ARTÍCULO 13. Prestación de Servicios

ARTÍCULO 14. Derecho a Pastos

ARTÍCULO 15. Obligaciones de los Ganaderos

ARTÍCULO 16. Pérdida del Derecho de Pastos

**TÍTULO IV. LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 17. Clases de Infracciones

ARTÍCULO 18. Sanciones

ARTÍCULO 19. Reses incontroladas

ARTÍCULO 20. Competencia de la entidad local

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA****DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA****ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS****PREÁMBULO**

La configuración de los bienes públicos se contiene ya en el Código Civil cuando, al referirse a la clasificación de los bienes en función de las personas a quienes pertenecen, establece la distinción entre bienes de dominio público y de propiedad privada en su artículo 338, según que estuvieran o no destinados a un servicio público, en sus artículos 338 y siguientes.

En la actualidad y a los efectos de abordar el concepto de los bienes comunales hemos de acudir a la Legislación de Régimen Local, por aparecer dichos bienes vinculados a los Municipios.

En efecto, es el artículo 79 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la que, tras clasificar los bienes de las Entidades Locales en bienes de dominio público y patrimoniales, señala en el párrafo tercero del precepto que «tienen la consideración de comunales aquellos cuyo aprovechamiento corresponda al común de los vecinos», haciendo una distinción dentro de los bienes de dominio público entre los de uso y servicio público.



Pero la materia viene regulada más detalladamente en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio que, al referirse en su artículo 2 a la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, reitera la distinción legal, ya clásica, entre bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Aquellos primeros se dividen, a su vez, entre bienes de uso público o bienes de servicio público, realizándose en el artículo 3 del Reglamento una conceptualización de qué deba entenderse por una u otra clase de estos bienes de dominio público.

Por lo que para gestionar y poder garantizar la igualdad del aprovechamiento de estos bienes comunales por todos los vecinos del municipio este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de ordenanza sobre los aprovechamientos de los bienes comunales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las dehesas, boyales, montes y pastizales de esta Entidad Local, es decir, los actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de dichos bienes, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los Municipios en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

### ARTÍCULO 2. Concepto

Son bienes comunales aquellos que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

ARTÍCULO 3. Características Estos bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno.

ARTÍCULO 4. Legislación Aplicable Los bienes comunales se regirán por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y toda la normativa de Derecho Administrativo aplicable a la materia.

ARTÍCULO 5. Actos de Disposición El aprovechamiento y disfrute de dichos bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo. La explotación común o cultivo colectivo implicará el disfrute general y simultáneo de los bienes por quienes ostenten en cada momento la cualidad de vecino.

Si el mismo no es posible se deberá realizar uno de las formas siguientes:

- Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local.
- Adjudicación por lotes o suertes. La adjudicación por lotes o suertes se hará a los vecinos en proporción directa al número de personas que tengan a su cargo e inversa de su situación económica.

Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio. La adjudicación mediante precio habrá de ser autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y se efectuará por subasta pública en la que tengan preferencia sobre los no residentes,



en igualdad de condiciones, los postores vecinos. A falta de licitadores la adjudicación se podrá hacer de forma directa.

## ARTÍCULO 6. Desafectación de Bienes Comunes

Los bienes comunales son bienes inalienables, por lo cual, para su venta o permuta será necesario desafectarlos. Como se regula en el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, si los bienes comunales, por su naturaleza o por otras causas, no han sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, aunque en alguno de ellos se haya producido acto aislado de aprovechamiento, podrán ser desprovistos del carácter de comunales en virtud de acuerdo de la Corporación respectiva. Este acuerdo requerirá información pública, voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y posterior aprobación por la Comunidad Autónoma.

Tales bienes, en el supuesto de resultar calificados como patrimoniales, deberán ser arrendados a quienes se comprometan a su aprovechamiento agrícola, otorgándoles preferencia a los vecinos del municipio.

## TÍTULO II. LOS DIFERENTES APROVECHAMIENTOS

### ARTÍCULO 7. Tipos de Aprovechamiento

Los aprovechamientos que se regulan en la presente ordenanza serán de dehesas boyales, montes y pastizales de utilidad pública pertenecientes al Ayuntamiento de Quintana Redonda y fincas excluidas de la Junta Agropecuaria Local.

### ARTÍCULO 8. Solicitud de Aprovechamiento

El Ayuntamiento velará por el aprovechamiento óptimo de los bienes comunales, haciéndolo compatible con su carácter social.

Todos los interesados que deseen optar al aprovechamiento de los bienes comunales propiedad de este Ayuntamiento, deberán solicitar concesión de aprovechamiento del bien comunal, acompañando a su solicitud los siguientes documentos:

- Declaración de la clase de aprovechamiento concreto.
- Justificante acreditativo en el que conste que los animales cumplen las normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal.
- Justificante de estar al corriente en el pago del canon de dicho aprovechamiento de la anualidad anterior.

La solicitud deberá presentarse en las dependencias municipales antes de la fecha límite del bando municipal anual.

### ARTÍCULO 9. Concesión del Aprovechamiento

Con carácter general, serán beneficiarios de los aprovechamientos comunales los vecinos y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito como vecino en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad de al menos 5 años.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- c) Ser mayor de edad o emancipado.
- d) Demostrar arraigo con el núcleo de población en el que se solicite el aprovechamiento.
- e) Cada solicitante tendrá preferencia en el núcleo en el que esté empadronado.
- f) En caso de que sean personas jurídicas, deberán cumplir con los requisitos anteriores.
- g) Las solicitudes que cumplan con lo establecido podrán compartir pastos sin sobrepasar la carga ganadera.



El órgano competente municipal, examinará las solicitudes recibidas y previos informes técnicos y jurídicos que procedan sobre la adjudicación de los distintos tipos de aprovechamientos, propondrá que se concedan los aprovechamientos.

Notificada la resolución a los solicitantes y expuesto en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento para su general conocimiento, se concederá un plazo de 10 días para que por los interesados se presenten reclamaciones. Resueltas estas, si se presentan, se otorgarán definitivamente las licencias de aprovechamiento de pastos con indicación de su titular, tipo de ganado, concreto ámbito donde puede llevar a cabo las labores de pastoreo, tala y cualquier otra que se considere relevante.

Las dudas que puedan existir en lo relativo a la interpretación de este artículo serán resueltas en cada caso por el Pleno.

#### ARTÍCULO 10. Condiciones Generales del Aprovechamiento

La concesión para el aprovechamiento tendrá una duración de un año, comprometiéndose el interesado titular a respetar las condiciones contenidas en la misma.

El aprovechamiento será de forma directa, no estando permitida la cesión ni el subarriendo.

Se establece un canon anual que se acordará por el Pleno. Este canon se actualizará anualmente.

#### ARTÍCULO 11. Parcelas Sobrantes

Si otorgadas las correspondientes licencias o autorizaciones para el aprovechamiento quedarán parcelas sobrantes, tendrán preferencia:

- a) Los vecinos empadronados en otros barrios diferentes al barrio de los pastos sobrantes de forma proporcional, hasta un máximo de tres adjudicaciones, teniendo en cuenta la distancia y el anterior adjudicatario.
- b) Tendrán preferencia los adjudicatarios de años anteriores no empadronados en el municipio.
- c) En el caso de que siguieran quedando parcelas sobrantes, estas se someterán a subasta pública, con sujeción a la Normativa vigente, sin que sea necesario para tomar parte en ella que concurra, los requisitos enumerados en la presente Ordenanza.

### TÍTULO III. EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS

#### ARTÍCULO 12. Aprovechamiento de Pastos

Las concesiones para el aprovechamiento ganadero de parcelas comunales comprenderán los pastos en ellas existentes y el derecho a la utilización de las parideras y demás instalaciones existentes en las mismas, como son, corrales y mangas, El período de aprovechamiento de pastos será del 1 de enero a 31 de diciembre.

No obstante, este Ayuntamiento podrá modificar las épocas y duración de los aprovechamientos, de común acuerdo con los ganaderos.

#### ARTÍCULO 13. Prestación de Servicios

El mantenimiento y mejora, tanto del cierre, como de pastos, abrevadores... etc. correrá a cargo de los ganaderos y el pago de los materiales será por parte del Ayuntamiento. En caso de discrepancia tendrá el Ayuntamiento la potestad para resolverla.

Toda obra de mejora necesitará para su instalación la autorización previa correspondiente. Las obras de mejora quedarán de forma permanente en Quintana Redonda.

#### ARTÍCULO 14. Derecho a Pastos

A los aprovechamientos de pastos y rastrojeras tiene derecho todo vecino empadronado [con una antigüedad de al menos 5 años] y con residencia efectiva en el Municipio.

Los vecinos tendrán derecho a tener 2 reses de forma gratuita en vacuno y caballo.





## ARTÍCULO 15. Obligaciones de los Ganaderos

Las obligaciones de los ganaderos titulares del aprovechamiento de son las siguientes:

- Los animales deben proceder de explotaciones que guarden, en todo momento, las normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal.
- En cuanto al pago del canon por aprovechamiento de pastos y rastrojeras, deberá ser abonado antes de que termine el año.

## ARTÍCULO 16. Pérdida del Derecho de Pastos

El derecho de aprovechamiento de pastos y rastrojeras se perderá en los siguientes casos:

- Cuando lo solicite el interesado.
- Por empadronamiento en otro Municipio.
- Por el impago del canon de aprovechamiento de pastos.
- Por la comisión de infracciones graves o muy graves.

## TÍTULO IV. LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

### ARTÍCULO 17. Clases de Infracciones

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves:

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones que originen daños leves al bien objeto del aprovechamiento, su conservación o mantenimiento o perturben el normal desarrollo del aprovechamiento y la correcta relación entre los beneficiarios.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) Introducción en los pastos de ganado cuando su número haya sido expresamente denegado, o bien un número superior de animales a los declarados por su titular.
- b) Los daños voluntarios graves a bienes objeto de aprovechamiento.
- c) La acumulación de tres infracciones leves en una misma temporada o la acumulación de cuatro dentro de las dos últimas temporadas.

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Introducción de ganado en los pastos sin autorización del Ayuntamiento por titulares que no cumplen los requisitos para tener derecho a pastos.
- b) Introducción de ganado a sabiendas que portan enfermedades contagiosas o que no hayan sido sometidos a los controles oficiales de saneamiento cuando corresponda.
- c) Cometer dos infracciones graves dentro de una misma temporada.

### ARTÍCULO 18. Sanciones

18.1- El Alcalde, en el ejercicio de su capacidad sancionadora, podrá anular total o parcialmente la autorización para pastar y la reserva de pastos, en aplicación de la sanción que proceda imponer de las tipificadas por la comisión de infracciones muy graves, graves o leves, debiendo el ganadero retirar el ganado de los pastos.

18.2- Sanciones:

Por la comisión de infracciones muy graves:

- Pago de multa de 1.200 euros.
- Pérdida de la condición de beneficiario si el infractor la tuviera e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de 1 a 3 años

Por la comisión de infracciones graves:





- Pago de multa de 600,00 euros.
- Pérdida de la condición de beneficiario, si el infractor la tuviera, e inhabilitación para obtenerla durante el plazo de 1 año.

Por la comisión de infracciones leves:

- En primer lugar, advertencia.
- En segundo lugar, multa de 300,00 euros.

18.3- La no satisfacción, en el plazo, establecido, de las sanciones y multas previstas conllevará la accesoria de pérdida de la condición de beneficiario y la suspensión del derecho al aprovechamiento hasta que se haya satisfecho la sanción.

18.4- En la resolución de infracciones se impondrá al infractor, si procede, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la comisión de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza y el plazo para su cumplimiento de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

18.5- La incoación del correspondiente expediente sancionador podrá llevarse a cabo de oficio por el propio Ayuntamiento, propietario de los pastos, o a instancia de parte por denuncia formal y escrita del representante de los ganaderos locales con derecho a aprovechamiento de pastos.

#### ARTÍCULO 19. Reses incontroladas

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Junta, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

#### ARTÍCULO 20. Competencia de la entidad local

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Este Ayuntamiento se reserva la potestad interpretativa de la presente Ordenanza municipal.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quintana Redonda, 18 de enero de 2024. – El Alcalde, Sergio Frías Pérez

158

BOPSO-11-26012024

**QUINTANA REDONDA**

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Quintana Redonda por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto de 2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a al remanente líquido de Tesorería.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Suplemento en aplicaciones de gastos**

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económ.</i>				
414	600	INVERSIÓN EN TERRENOS	20.000,00	15.025,00	25.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

**Remanente de Tesorería para gastos generales**

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	7	00	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	107.500,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Quintana Redonda, 22 de enero de 2024. – El Alcalde, Sergio Frías Pérez

179

BOPSO-11-26012024



**RELLO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 272004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

Rello, 23 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Miguel Ángel Ramos Rello

160



## RENIEBLAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Renieblas, 16 de enero de 2024 – El Alcalde, Francisco Javier Sanz Sanz

162



**RETORTILLO DE SORIA**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	227.000,00	Gastos de personal	74.850,00
Impuestos indirectos	4.300,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	272.800,00
Tasas y otros ingresos	54.400,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	55.500,00	Transferencias corrientes	120.500,00
Ingresos patrimoniales	314.100,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	1.000,00	Inversiones reales	353.150,00
Transferencias de capital	165.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>821.300,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>821.300,00</b>

BOPSO-11-26012024

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:**

*a) Personal Funcionario:*

1. Con habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Montejo de Tiermes, Fuentearmegil, y Valdemaluque.

*b) Personal laboral*

Temporal: 4 peones operarios servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Retortillo de Soria, 23 de enero de 2024. – El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso

**SAN LEONARDO DE YAGÜE**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Soria número 138, de 4 de diciembre de 2023, se publicó el acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Ordinaria de 30 de noviembre de 2023, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales de San Leonardo de Yagüe.

Durante el plazo de información pública y audiencia a los interesados, de treinta días, no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional del Pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto integro de la Ordenanza, de conformidad con el artículo 65.2 y 70 de la citada Ley.

Contra el acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SAN LEONARDO DE YAGÜE.**

**CAPÍTULO I.- CONCEPTO****ARTÍCULO 1.- Fundamento y Naturaleza.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 Y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios, la realización de las actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales, que se determinan en la presente Ordenanza.

**CAPÍTULO II.- MODALIDADES**

**ARTÍCULO 2.-** Es objeto de esta ordenanza la regulación del precio público por la prestación de los servicios o actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales siguientes:

- I. Piscina Municipal de San Leonardo de Yagüe.
- II. Polideportivo Municipal de San Leonardo de Yagüe.

**CAPÍTULO III.- OBLIGADOS AL PAGO.****ARTÍCULO 3.-**

1. Están obligados al pago de los precios públicos reguladas en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

**CAPÍTULO IV.- BASES, TIPOS Y CUANTÍA DE LAS TASAS.**

**ARTÍCULO 4.-**La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.



EPÍGRAFE 1) Piscinas Municipales San Leonardo de Yagüe:

4.1.1.: Entrada Individual: 3,50 €/día.

4.1.2.: Abono temporada verano: 32 €.

4.1.3.: Abono inicio temporada verano hasta el 31 de julio: 25 €.

4.1.4.: Abono desde el 1 de agosto hasta final temporada: 25 €.

4.1.5.: Alquiler pista de tenis o padel: 4 €/hora. (Resto temporada en cierre piscinas 0 €).

EPÍGRAFE 2) Polideportivo Municipal San Leonardo de Yagüe:

4.2.1.: Alquiler cancha para frontenis, pelota individual y parejas: 10€/hora.

4.2.2.: Alquiler hora cancha para futbol sala, baloncesto, balonmano, etc: 10 €/hora.

4.2.3.: Alquiler impartición clases deportivas por particulares o empresas (gimnasia, pilates...):

4.2.3.1.: 1 hora semana: 50 €/mes.

4.2.3.2.: 2 horas semana: 80 €/mes.

4.2.3.3.: Por cada hora adicional al mes: 10 €/mes cada hora adicional.

4.2.4.: Impartición clases deportivas organizadas por el Ayuntamiento con utilización de material deportivo propiedad Ayuntamiento: 10€/mes (con independencia de las horas).

4.2.5.: Utilización gimnasio: 20 €/mes.

ARTÍCULO 5.- Exenciones y bonificaciones.

Exenciones:

EPÍGRAFE 1) Piscinas Municipales San Leonardo de Yagüe: Quedan exentos del pago de las tasas los niños menores de 0 a 4 años.

EPÍGRAFE 2) Polideportivo Municipal San Leonardo de Yagüe: Quedan exentos del pago de las tasas los menores de 0 a 4 años.

Bonificaciones:

a) 50% Bonificación a favor de miembros de familia numerosa.

Los obligados al pago que, en el momento de la solicitud o de la iniciación de la prestación del servicio o realización de la actividad, o el uso de la instalación, acrediten la condición de miembro de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán de una bonificación del importe de las tasas del artículo 4, Epígrafe 1 (Piscinas Municipales).

Para poder disfrutar de esta bonificación, el obligado al pago deberá presentar la siguiente documentación en el momento de solicitar la prestación del servicio o la realización de la actividad, o utilización de la instalación:

1.º DNI del obligado al pago. Aquellos que carecen de este documento por no estar obligados deberán ir acompañados de un ascendiente, tutor, acogedor, guardador u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal que deberá presentar su DNI.

2.º Original, certificado o fotocopia compulsada del carné vigente de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de residencia del beneficiario.

b) 50% Bonificación a favor de personas con una discapacidad de grado igual o superior al 65%.

Los obligados al pago que, en el momento de la solicitud o de la iniciación de la prestación del servicio o realización de la actividad, o el uso de la instalación, acrediten el grado de discapacidad aportando copia compulsada de Resolución dicada por el organismo competente por razón de la materia, gozarán de una bonificación del importe de las tasas del artículo 4, Epígrafe 1 (Piscinas Municipales).



## CAPÍTULO V.-OBLIGACIÓN DE PAGO

ARTICULO 6. La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

## CAPÍTULO VI.- NORMAS DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 7. Los precios públicos contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

ARTÍCULO 8. Los importes podrán ser abonados por los usuarios:

8.1. El sistema de tickets o entradas, pago en metálico al encargado municipal del servicio y/o monitor deportivo, en el Polideportivo; y/ o taquillero/a en las piscinas municipales.

8.2. Mediante pago con tarjeta en la aplicación informática on-line del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

8.3. En el supuesto que el usuario solicite la bonificación regulada en el artículo cinco de la Ordenanza deberán tramitar la bonificación en el Ayuntamiento presentando solicitud y la aportación de la documentación requerida en dicho artículo. Si procede la bonificación, el Ayuntamiento emitirá documento de liquidación que se deberá abonar en la cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

## CAPÍTULO VII.- OTROS.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa de Recaudación que sea aplicable.

ARTÍCULO 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Se deroga expresamente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas aprobada el 27 de agosto de 2012 (BOP 17/12/2012).

San Leonardo de Yagüe, 19 de enero de 2023. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín

163



**TAJAHUERCE**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tajahuerce para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	47.285,00	Gastos de personal	20.100,00
Impuestos indirectos	100,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	94.410,00
Tasas y otros ingresos	2.650,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	18.580,00	Transferencias corrientes	1.200,00
Ingresos patrimoniales	65.002,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	37.000,00
Transferencias de capital	19.093,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>152.710,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>152.710,00</b>

BOPSO-11-26012024

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:***a) Personal Funcionario:*

1 plaza de secretaria- intervención

*b) Personal Laboral Eventual:*

1 plaza de peón de servicios múltiples

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tajahuerce, 18 de enero de 2024. – El Alcalde, Rubén Delso Morales

148

**TORRUBIA DE SORIA**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr</i>	<i>Económ</i>				
920	622	Adecuación escuelas	40.000	24.000	64.000
		TOTAL	40.000	24.000	64.000

**2.º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

## Altas en concepto de ingresos

<i>Aplicación económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
8	87	870	Remanente de Tesorería	24.000

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrubia de Soria, 22 de enero de 2024. – El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera.



## VALDEMALUQUE

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	64.000,00	Gastos de personal	61.200,00
Impuestos indirectos	3.900,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	109.300,00
Tasas y otros ingresos	45.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	60.600,00	Transferencias corrientes	20.000,00
Ingresos patrimoniales	33.100,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	1.000,00	Inversiones reales	99.100,00
Transferencias de capital	82.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>289.600,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>289.600,00</b>

BOPSO-11-26012024

### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

#### *a) Personal Funcionario:*

1. Con habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Montejo de Tiermes, Fuentearmegil y Retortillo de Soria.

#### *b) Personal laboral*

Fijo: 1 peón operario servicios múltiples.

Temporal: 1 peón operario servicios múltiples

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Valdemaluque, 23 de enero de 2024. – El Alcalde, Jesús Pascual Caamaño

183



## VADILLO

Formulada , rendida y aprobada provisionalmente la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2022, se expone al público junto con sus justificantes durante el plazo quince días hábiles.

Durante el mismo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, que serán resueltos por el Pleno de este Municipio, todo ello de conformidad con el art. 212 números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vadillo, 23 de enero de 2024. – El Alcalde, David Martínez Vicente

191



## VELILLA DE LA SIERRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Velilla de la Sierra, 18 de enero de 2024. – El Alcalde, Antonio Mateo García

157

BOPSO-11-26012024

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para el Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Soria, recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 18 de enero de 2024 y suscrita el día 16 de enero por la que se acuerdan las Tablas Salariales del año 2024 y las aportaciones al plan de pensiones de empleo simplificado del sector de la construcción para el año 2024.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del Real Decreto Legislativo 2 /2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo,

**ACUERDA:**

*Primero.* - Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.* - Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO  
PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA***Asistentes:*

Por AECOP y FOES:

D. Rafael Martínez López

Dña. M<sup>a</sup> Consolación Hernando Albina

D. Germán Pérez Lozano

Dña. M<sup>a</sup> Teresa Hernando Rodríguez

Dña. Susana Beltrán Latorre

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesora)

Por UGT:

D. Miguel Ángel Moldes Losada

D. Pablo Soria Mínguez

Por CC.OO:

Dña. Gemma Borque Gonzalo

En Soria, siendo las 12:00 horas del día 16 de enero del año 2024, se reúnen en los locales de FOES las personas relacionadas al margen que componen la Comisión Negociadora del Convenio.

La reunión tiene por objeto adaptar el Convenio, conforme a lo pactado en la modificación del VII Convenio General del Sector de la Construcción, publicado en el BOE de 23 de septiembre de 2023, se alcanzan los siguientes acuerdos:

*Primero:* Se procede a calcular las tablas salariales para el año 2024, adicionando a las tablas salariales del año 2023 del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Soria el incremento salarial del 2,75%.



Se incorporan a la presente acta las tablas salariales correspondientes que deberán ser aplicadas desde el 1 de enero de 2024.

El plus de asistencia se establece en 0,60 € para el año 2024.

Plus de conservación en contratas de mantenimiento de carreteras 4,00 € por día efectivo de trabajo.

El plus de transporte se establece en 1,03 € para el año 2024.

El plus de ropa de trabajo se establece en 0,35 € para el año 2024.

El plus de desgaste de herramientas se fija en 0,35 € para el año 2024.

Las horas extraordinarias se fijan en las siguientes cuantías para el año 2024:

NIVELES	PRECIO/HORA (lunes a sábado)	PRECIO/HORA (domingos y festivos)
Del 11 al VIII	13,37 €	20,05 €
Del IX al XII	12,03 €	18,69 €

*Segundo:* Nombrar a D<sup>a</sup> Judit Borobio Sanz, para que, en nombre y representación de esta Comisión Negociadora, proceda a realizar por medios electrónicos la tramitación necesaria ante la Oficina Territorial de Trabajo para solicitar la inscripción y depósito del presente acuerdo.

*Tercero:* Se procede a calcular las aportaciones al plan de pensiones de empleo simplificado del sector de la construcción para el año 2024, se fijan en el 1% del importe de las tablas salariales de 2021, más un 0,25% del total anual de las tablas de 2023, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2024 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.

Se incorporan a la presente acta las aportaciones al plan de pensiones de empleo simplificado del sector de la construcción para el año 2024.

Se acuerda remitir la presente acta a la Oficina Territorial de Trabajo para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, previa redacción y aprobación de la presente acta, firmando la misma todos los reunidos.

#### CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN – AÑO 2024-

#### TABLA SALARIAL I- PERSONAL CON RETRIBUCIÓN MENSUAL APLICABLE DESDE 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

#### APORTACIÓN ANUAL PLAN DEL PERSONAL CON RETRIBUCIÓN MENSUAL

	NIVEL XII	NIVEL XI	NIVEL X	NIVEL IX	NIVEL VIII	NIVEL VII
Aportación anual plan 2024	201,72	209,10	210,49	215,18	222,24	231,04
	NIVEL VI	NIVEL V	NIVEL IV	NIVEL III	NIVEL II	
Aportación anual plan 2024	243,56	263,40	283,00	302,57	341,76	

BOPSO-11-26012024



**TABLA SALARIAL II – PERSONAL CON RETRIBUCIÓN DIARIA  
APLICABLE DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

**APORTACIÓN ANUAL PLAN DEL PERSONAL CON RETRIBUCIÓN DIARIA**

	NIVEL XII	NIVEL XI	NIVEL X	NIVEL IX	NIVEL VIII	NIVEL VII	NIVEL VI
	Peón	Peón Especializado	Ayudante	Oficial 2ª	Oficial 1ª	Capataz	Encargado
Aportación anual plan 2024	203,79	211,25	212,65	217,28	224,58	233,39	246,11

**TABLA SALARIAL ANUAL RETRIBUCIÓN MENSUAL (AÑO 2024)**

	NIVEL XII	NIVEL XI	NIVEL X	NIVEL IX	NIVEL VIII	NIVEL VII
Salario base (11 meses)	11.535,15	12.003,97	12.091,31	12.391,61	12.838,21	13.400,31
Plus asistencia (anual)	1041,60	1041,60	1041,60	1041,60	1041,60	1041,60
Plus transporte (Anual)	1.788,08	1.788,08	1.788,08	1.788,08	1.788,08	1.788,08
Paga de Verano	1.481,85	1.537,56	1.548,52	1.583,02	1.636,93	1.702,19
Paga de Navidad	1.481,85	1.537,56	1.548,52	1.583,02	1.636,93	1.702,19
Paga de vacaciones	1.481,85	1.537,56	1.548,52	1.583,02	1.636,93	1.702,19
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>18.810,38</b>	<b>19.446,33</b>	<b>19.566,56</b>	<b>19.970,34</b>	<b>20.578,68</b>	<b>21.336,55</b>
	NIVEL VI	NIVEL V	NIVEL IV	NIVEL III	NIVEL II	
Salario base (11 meses)	14.196,93	15.459,84	16.706,80	17.952,55	20.446,25	
Plus asistencia (anual)	1041,60	1041,60	1041,60	1041,60	1041,60	
Plus transporte (anual)	1.788,08	1.788,08	1.788,08	1.788,08	1.788,08	
Paga de verano	1.796,28	1.945,19	2.092,29	2.239,15	2.533,21	
Paga de Navidad	1.796,28	1.945,19	2.092,29	2.239,15	2.533,21	
Paga de vacaciones	1.796,28	1.945,19	2.092,29	2.239,15	2.533,21	
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>22.415,44</b>	<b>24.125,09</b>	<b>25.813,34</b>	<b>27.499,68</b>	<b>30.875,56</b>	

BOPSO-11-26012024





## TABLA SALARIAL ANUAL DEL PERSONAL CON RETRIBUCIÓN DIARIA (AÑO 2024)

	NIVEL XII	NIVEL XI	NIVEL X	NIVEL IX	NIVEL VIII	NIVEL VII	NIVEL VI
	Peón	Peón Especializado	Ayudante	Oficial 2ª	Oficial 1ª	Capataz	Encargado
Salario base (336 días)	11.749,92	12.223,68	12.314,40	12.606,72	13.077,12	13.644,96	14.458,08
Plus asistencia (1.736 horas)	1.041,60	1.041,60	1.041,60	1.041,60	1.041,60	1.041,60	1.041,60
Plus Transporte (1.736 horas)	1.788,08	1.788,08	1.788,08	1.788,08	1.788,08	1.788,08	1.788,08
Paga Navidad	1.481,85	1.537,56	1.548,52	1.583,02	1.636,93	1.702,19	1.796,28
Paga Verano	1.481,85	1.537,56	1.548,52	1.583,02	1.636,93	1.702,19	1.796,28
Paga Vacaciones	1.481,85	1.537,56	1.548,52	1.583,02	1.636,93	1.702,19	1.796,28
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>19.025,15</b>	<b>19.666,04</b>	<b>19.789,65</b>	<b>20.185,45</b>	<b>20.817,59</b>	<b>21.581,20</b>	<b>22.676,59</b>

## TABLAS SALARIALES AÑO 2024

NIVELES	MENSUAL	SALARIO BASE
		DIARIO
I	Sin remuneración fija	-
II	1.858,75	-
III	1.632,05	-
IV	1.518,80	-
V	1.405,44	-
VI	1.290,63	43,03
VII	1.218,21	40,61
VIII	1.167,11	38,92
IX	1.126,51	37,52
X	1.099,21	36,65
XI	1.091,27	36,38
XII	1.048,65	34,97
XIII	S.M.I	-
XIV	S.M.I	-

Soria, 22 de enero de 2024. – La Jefa de la Oficina Territorial, Noemí Molinuevo Estefano

BOPSO-11-26012024



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1 SORIA**

#### EDICTO

En este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000101 /2023 seguido a instancias de GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE SORIA contra AYUNTAMIENTO DE SORIA, contra la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Soria número 2023-1643, de fecha 18 de julio de 2023, dictada en expediente nº 22106/2022 de los tramitados por la citada Corporación, por la que se acordó “Estimar el recurso interpuesto por DOMUS NEBRIJA SL, representada por D. José Luis Martínez Bóbez, declarando que la obra ejecutada es perfectamente ajustada a la normativa urbanística, establecida en el art. 2.2.26,j) del PGOU vigente, procediendo a la realización de las obras de restitución de la legalidad, según informe jurídico”; así como “Proceder a la suspensión cautelar de la demolición de las obras, del edificio sitio en la calle Guadalajara, s/n, declarando que las obras son perfectamente ajustadas a la normativa urbanística”.

Y para dar cumplimiento a lo acordado en resolución de fecha 30-11-23, que ordena practicar el emplazamiento de quienes resulten interesados en el presente procedimiento a fin de que puedan personarse como codemandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Soria, 19 de enero de 2024. – La Letrada de la Administración de Justicia, Antonia Pameda Iglesias